

CIRCULAR No. 07
de 28 agosto de 2026

PARA: DIRECTIVOS(AS) DOCENTES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DISTRITALES Y DIRECTORES(AS) LOCALES DE EDUCACIÓN.

DE: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

FECHA: 28 agosto de 2026

ASUNTO: Lineamientos para el proceso de reubicación por especialidad

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) en cumplimiento de sus funciones de dirección, planificación y prestación del servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, consagradas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001¹, las disposiciones establecidas por el Decreto 1075 de 2015², así como, a las normas vigentes concordantes, se permite dar las siguientes orientaciones respecto al proceso de reubicación por especialidad o cambio de perfil de cargos.

1. Criterios:

Los rectores podrán solicitar la reubicación por especialidad de los docentes en propiedad vinculados en la misma institución educativa, para lo cual, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- **Vacante disponible:** debe existir una vacante definitiva disponible en el área en la cual se solicita la reubicación por especialidad dentro de la misma institución educativa.
- **Cumplimiento de requisitos académicos:** El docente deberá acreditar los títulos habilitantes de conformidad con la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o sus modificaciones.

En el caso de las áreas técnicas o líneas de profundización se realizará conforme con el Proyecto Educativo Institucional - PEI previa validación del área correspondiente

- **Situación administrativa:** el(la) docente no debe encontrarse en ninguna novedad o situación administrativa.

¹ Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

- **Tiempo de permanencia:** el(la) docente debe tener a la fecha de solicitud como mínimo cinco (5) años de permanencia en el mismo colegio y en la misma área o nivel donde actualmente presta el servicio.

2. Procedimiento:

- El Rector registrará la solicitud de reubicación por especialidad, diligenciando la totalidad de los campos requeridos en el aplicativo y/o medio dispuesto por la Oficina de Personal, en las fechas establecidas en el cronograma y anexará los siguientes documentos:
 - Formato de solicitud de reubicación por especialidad totalmente diligenciado y firmado por el docente y el (la) rector(a) de institución educativa. (formato anexo)
 - Copia legible de los títulos de pregrado que habilitan al docente para la reubicación de especialidad, según lo establecido en la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 o sus modificaciones. Los documentos aportados deberán ser legibles.
- Finalizada la etapa de postulaciones la Oficina de personal verificará las solicitudes y la documentación aportada. Debe existir congruencia entre la información registrada en el formulario y los soportes.
Serán causales de rechazo las inconsistencias en la aplicación, no adjuntar la documentación o la radicación extemporánea o por medios distintos al establecido, de esta situación se remitirá comunicación a los rectores indicando los motivos del rechazo, sin que esto implique la posibilidad de subsanar.
- El listado de solicitudes aceptadas será publicado a través la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co
- La Oficina de Personal elaborará la resolución disponiendo las reubicaciones por especialidad de los docentes, acto administrativo que será comunicado y registrado en los sistemas de gestión correspondientes.

3. Consideraciones

Para garantizar la adecuada y efectiva prestación del servicio en las instituciones educativas del distrito, las reubicaciones de docentes por especialidad se tramitarán una única vez por año, en el mes de mayo. De manera excepcional para la vigencia 2026 el proceso de adelantará en el mes de septiembre.

La Dirección de Talento Humano podrá autorizar reubicaciones de docentes por especialidad cuando, previo estudio técnico, se evidencie la necesidad de su realización para la implementación de estrategias o proyectos debidamente avalados por la entidad.

Con el fin de mantener actualizados los sistemas de información, se solicita a los rectores, en su calidad de administradores de la planta de personal docente, que reporten los cambios de especialidad de los docentes adscritos a sus instituciones educativas que aún no se encuentren actualizados en los registros institucionales. Para tal efecto, deberán remitir los soportes correspondientes a través del proceso que se desarrollará durante el mes de septiembre del presente año. La actualización deberá incluir los cambios de especialidad que hayan sido efectuados en las

Instituciones Educativas Distritales (IED) y que, a la fecha, no hayan sido formalizados ante la dirección de talento humano.

Se precisa que este proceso de actualización se realizará por única vez. En consecuencia, cualquier movimiento efectuado por fuera de las fechas establecidas en la presente circular carecerá de efectos administrativos y, por tanto, no será incorporado ni reflejado en los sistemas de gestión de la entidad.

Así mismo, se recuerda que, en el marco de los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para la provisión de empleos de docentes y directivos docentes, las vacantes definitivas previamente reportadas en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), se encuentran comprometidas para dicho proceso de provisión. En consecuencia, estas vacantes no podrán ser utilizadas para efectuar reubicaciones de docentes por especialidad.

Para tal efecto, la Oficina de Personal publicará el cronograma y la información complementaria del proceso a través de la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co

En este sentido, la Secretaría de Educación del Distrito reitera la importancia de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, con el propósito de garantizar una adecuada administración de la planta docente y la efectiva prestación del servicio educativo en las instituciones educativas distritales.

Cordialmente,



LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Subsecretario (E) de Gestión Institucional

Gestión electrónica del documento:

Nombre	Cargo	Labor
Linda Johanna López Rincón	Abogada Subsecretaría de Gestión Institucional	Revisó
María Camila Peña Garzón	Contratista Dirección de Talento Humano	Revisó
Iván Fernando Enríquez Narváez	Jefe Oficina de Personal – 5110	Revisó y Aprobó
Carolina Linares González	Profesional Universitario – 5110	Elaboró